

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCION N° 5/2007

Viedma, 17 de enero de 2007.

VISTO: La Resolución N° 398/2005 y el Expte Nro. SS-0191-2006.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 25506 rige el empleo y eficacia jurídica de “firma electrónica” y “firma digital”.

Que por La Ley 3997, publicada el 20-10-2005, se adhirió la Provincia de Río Negro al régimen de la Ley Nacional 25506.

Que la Resolución N° 398/2005 estableció un gradual, permanente y obligatorio uso de la firma digital en el Poder Judicial de la Provincia a partir del próximo 1-2-2007.

Que no obstante ese plexo normativo, hay aspectos que aún son susceptibles de implementación y complementación. En especial, la determinación de la autoridad de aplicación de La Ley 3997 y la “autoridad certificante provincial” según la Ley Nacional 25506.

Que deben adoptarse los recaudos para la cumplimentación en tiempo y forma de la Resolución N° 398/2005.

Que el COMITÉ DE INFORMATIZACION DE LA GESTION JUDICIAL tiene a su cargo el desarrollo del uso de la “firma digital” en el ámbito del Poder Judicial.

Que aún no se ha designado autoridad de aplicación en la Provincia, ni se ha constituido la Comisión Asesora Multidisciplinaria según contempla la Ley 3997, cuya representación del Poder Judicial debe ponderar y resolver el S.T.J. en orden a preservar la independencia que le es propia.

Que por Memorándum Nro. 13/2006 del suscripto, de fecha 7-7-2006, se encaminaron acciones para la aplicación de la Resolución N° 398/2005, las que corresponde efectivizar.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

1.- ASIGNAR LA RESPONSABILIDAD PRIMARIA de la aplicación de la Resolución N° 398/2005 en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- a)** la ADMINISTRACION GENERAL;
- b)** la AUDITORIA JUDICIAL GENERAL, en particular art. 3;
- c)** la CONTADURIA GENERAL;
- d)** la INSPECTORIA DE JUSTICIA DE PAZ Y DEL NOTARIADO;
- e)** el AREA DE INFORMATIZACION DE LA GESTION JUDICIAL, en particular arts. 2, 3, 5 y 6;
- f)** el AREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, en particular art. 6;
- g)** el AREA DE RECURSOS HUMANOS; y
- h)** la DIRECCION DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

2.- Las Secretarías del S.T.J. de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el ordenamiento procesal de sus respectivas competencias, promoverán y orientarán en cuanto al uso de la firma digital a los organismos jurisdiccionales con ajuste a la Resolución N° 398/2005. En igual sentido, los Tribunales de Superintendencia General de cada Circunscripción en las correspondientes jurisdicciones (ver art. 3).

3.- ENCOMENDAR las acciones de los inc. a), b) y c) del art. 2 y del art. 6 de la Resolución N° 398/2005 al COMITÉ DE INFORMATIZACION DE LA GESTION JUDICIAL a cargo del AREA DE INFORMATIZACION DE LA GESTION JUDICIAL. Para las correspondientes al art. 6, con la colaboración del AREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

4.- INVITAR a la PROCURACION GENERAL a hacer extensivos los alcances de la presente al MINISTERIO PUBLICO DE LA PROVINCIA.

5.- REGISTRAR, notificar, comunicar y oportunamente, ARCHIVAR.

Firmantes:

LUTZ - Presidente STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.